

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (q. D. g.) DON ALFONSO XIII (q. D. g.) S. A. R. Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* número 42.)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Núm. 134.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia del Alcalde de Manciles, solicitando la creación de un Juzgado municipal en dicho pueblo, por haberse constituido en Ayuntamiento independiente al segregarse del de Pedrosa del Páramo:

Resultando que en el expediente se ha acreditado la conveniencia de acceder a lo solicitado, por las ventajas que con ello tendrán los vecinos del mencionado pueblo cuando acudan a ventilar los asuntos de la competencia del Juzgado municipal y a las oficinas del Registro civil, en vez de hacerlo, como hasta ahora, al del pueblo de Pedrosa del Páramo:

Considerando que según lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907, no derogado por las disposiciones que, referentes a dicha materia, se han dictado con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado municipal:

Visto el citado artículo y el 12 de la ley Provisional sobre organiza-

ción del Poder judicial de 15 de septiembre de 1870; teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala de Gobierno de esa Audiencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen que en el expediente ha emitido la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, la creación en el pueblo de Manciles de un Juzgado municipal con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento, que dependa para todos los efectos judiciales del Juzgado de primera instancia e instrucción de Castrogeriz.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y con objeto de que se sirva dictar las órdenes oportunas para que, en la forma determinada por la legislación vigente, se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y de los dependientes necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos de índole judicial de su competencia, como en lo que afecta al servicio del Registro civil, comunicando V. I. a este Ministerio el día que señale para que empiece a funcionar el referido Juzgado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de febrero de 1927.—P. A., G. del Valle.—Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 34.)

### GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación

la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo o en parte han de ser expropiadas en el término municipal de Poza de la Sal, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, sección Burgos-Oña, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante dicha Alcaldía, durante el plazo de quince días, las reclamaciones que a su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de sus respectivos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Poza de la Sal, la necesidad

de nombrar persona que les represente en las sucesivas notificaciones que fuere necesario hacerles, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona no vecina de dicha localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Burgos 5 de febrero de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
**Fermín Garbayo.**

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vacindad de los mismos.	Clase de la finca.
1	Juan Quintano.....	Poza de la Sal.....	Rústica.
2	Benita de la Riva.....	Idem.....	Idem.
3	Victoriano Padrones.....	Idem.....	Idem.
4	Segundo Alonso.....	Idem.....	Idem.
5	José Sáiz Alonso.....	Idem.....	Idem.
6	José Martínez.....	Idem.....	Idem.
7	Pedro García.....	Idem.....	Idem.
8	Francisco Fernández.....	Idem.....	Idem.
9	Vínculo de los Estudiantes	Idem.....	Idem.
10	Nicanor Padrones.....	Idem.....	Idem.
11	Jacoba Núñez.....	Idem.....	Idem.
12	Florencio Pérez.....	Idem.....	Idem.
13	Tiburcio Barcina.....	Idem.....	Idem.
14	Juliana Sáiz.....	Idem.....	Idem.
15	Melchor Medina.....	Idem.....	Idem.
16	Teobaldo Busto.....	Madrid.....	Idem.
17	José Martínez.....	Poza de la Sal.....	Idem.
18	Vicente Padrones.....	Idem.....	Idem.
19	José Martínez.....	Idem.....	Idem.
20	Hros. de Ramón de la Riva	Burgos.....	Idem.
21	Vicente Martínez.....	Poza de la Sal.....	Idem.
22	Fabián Sáiz.....	Idem.....	Idem.
23	Nicolás Alonso.....	León.....	Idem.
24	Cecilio Sáiz.....	Poza de la Sal.....	Idem.
25	Buenaventura González.....	Idem.....	Idem.
26	Camino.....	».....	Dominio público.
27	José Martínez.....	Poza de la Sal.....	Rústica.
28	Pedro Pérez Martínez.....	Idem.....	Idem.
29	Victor Martínez.....	Idem.....	Idem.
30	Paulino Alonso Sorriqueta	Idem.....	Idem.
31	Felisa del Río.....	Baracaldo.....	Idem.
32	Nicolás Alonso.....	León.....	Idem.

33	Simón Solas	Poza de la Sal	Rústica.
34	Victoriano Alonso	Idem	Idem
35	José Martínez	Idem	Idem
36	Juan de Dios Rodríguez	Idem	Idem
37	Petra Fernández	Idem	Idem
38	Juliana Tamayo	Idem	Idem
39	Francisco Gandía	Idem	Idem
40	Wenceslao Solas	Idem	Idem
41	Santiago Sáiz Ruiz	Idem	Idem
42	Francisco Santurde	Idem	Idem
43	Francisco Sanjuanes	Idem	Idem
44	Norberta Quintanilla	Idem	Chopera.
45	Emeterio Calvo	Idem	Rústica.
46	Bernabé Pérez	Idem	Idem
47	María Fernández	Idem	Idem
48	Pascual de la Fuente	Idem	Idem
49	Marcelo Padrones	Idem	Idem
50	Melchor Calvo	Idem	Idem
51	Camilo Quintanilla	Idem	Idem
52	Melchor Calvo	Idem	Idem
53	José Temiño	Valladolid	Idem
54	Camino	»	»
55	Avelina Merino	Poza de la Sal	Rústica.
56	Comunal	Idem	Idem
57	Félix Tamayo	Idem	Idem
58	Comunal	Idem	Idem
59	Sinforoso Tamayo	Idem	Idem
60	Benjamín Gandía	Idem	Idem
61	Valentin de la Fuente	Idem	Idem
62	Julián Padrones	Villarcayo	Idem
63	Santiago Alonso	Poza de la Sal	Idem
64	Felipe Santurde	Idem	Idem
65	Vicente Sanjuanes Sáiz	Idem	Idem
66	María Alonso	Idem	Idem
67	Juan Pérez	Idem	Idem
68	Julián Fernández	Idem	Viñedo.
69	Saturnino Nubla	Idem	Rústica.
70	Francisco Fernández	Idem	Idem
71	Agustina Medina	Bilbao	Idem
72	Isabel Tamayo	Poza de la Sal	Idem
73	Cayetano Puente Sáiz	Idem	Idem
74	María Alonso	Idem	Idem
75	Vicente Alonso Martínez	Idem	Viñedo.
76	Petra Nubla	Idem	Rústica.
77	María Alonso	Idem	Idem
78	Isabel Tamayo	Idem	Idem
79	Cayetano Puente Sáiz	Idem	Idem
80	Francisco Fernández	Idem	Idem
81	Juliana Sáiz	Idem	Idem
82	Francisco Fernández	Idem	Idem
83	Comunal	Idem	Idem
84	Martín Fernández	Idem	Idem
85	Marcos Sanjuanes	Idem	Idem
86	Pascual de la Fuente	Idem	Idem
87	Cayetano Puente Sáiz	Idem	Idem
88	Buenaventura González	Idem	Idem
89	Juan Quintano	Idem	Idem
90	Buenaventura González	Idem	Idem
91	Agustín López	Madrid	Idem
92	Fausto Pérez	Poza de la Sal	Idem
93	Juan Quintano	Idem	Idem
94	Buenaventura González	Idem	Idem
95	Juan Quintano	Idem	Idem
96	Benita de la Riva	Idem	Idem
97	Juan Quintano	Idem	Idem
98	Fausto Pérez	Idem	Idem
99	Juan Quintano	Idem	Idem
100	Agustín López	Madrid	Idem
101	Clemente Valdivielso	Poza de la Sal	Idem
102	Felipe Sáiz	Idem	Idem
103	Victoriano Puente	Idem	Idem
104	Pedro Puente	Idem	Idem
105	Melchor Medina	Idem	Idem
106	Manuel Martínez y Clemente Valdivielso	Idem	Idem
107	Victoriano Puente	Idem	Idem
108	Melchor Medina	Idem	Idem
109	Victoriano Puente	Idem	Idem
110	Teobaldo Busto	Madrid	Idem
111	Mateo de la Fuente	Poza de la Sal	Idem
112	Arsenio Martínez	Burgos	Idem
113	Nicolás Alonso	León	Idem
114	Hros. de Félix de la Fuente	Perú	Idem
115	Nicolás Alonso	León	Idem
116	Teobaldo Busto	Madrid	Idem
117	Paulino Alonso Sorriquet	Poza de la Sal	Idem
118	Samuel Sáiz	Idem	Idem
119	Teobaldo Busto	Madrid	Idem
120	Hros. de Mauricio Martínez	Poza de la Sal	Idem
121	Hros. de Félix de la Fuente	Perú	Idem
122	Juana Jalón	Burgos	Idem
123	Teobaldo Busto	Madrid	Idem
124	Camino al molino	»	»
125	Teobaldo Busto	Madrid	Rústica.

126	Hros. de Ezequiel Sáiz	Poza de la Sal	Rústica.
127	Hilaria Echave	Idem	Idem
128	José Martínez	Idem	Idem
129	Mateo Gutiérrez	Idem	Idem
130	Jaime Rodríguez	Cerezo de Riotirón	Idem
131	Benita de la Riva	Poza de la Sal	Idem
132	Hros. de Olagarío Gete	Idem	Idem
133	Agustina Medina	Bilbao	Idem
134	Marcelina de la Fuente	Poza de la Sal	Idem
135	Teobaldo Busto	Madrid	Idem
136	José Temiño	Valladolid	Idem
137	Comunal	»	»
138	Francisco Fernández	Poza de la Sal	Rústica.
139	Samuel Sáiz	Idem	Idem
140	Manuel de la Fuente	Idem	Idem
141	Justo Quintanilla	Idem	Idem
142	Carretera	Idem	»
143	Herederos de Isidro Ruiz	Idem	»
144	Hros. de Victoria Martínez	Idem	Rústica.
145	Nicomedes Padrones	Idem	Idem
146	Elena Angulo	Madrid	Idem

El colono o representante en Poza de la Sal, de los propietarios forasteros, señalados con los números 114 y 121, lo es D. Juan de Dios Rodríguez.

#### OBRAS PÚBLICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, que solicita establecer una central eléctrica de 30.000 voltios que pase por Miranda de Ebro.

Resultando: Que publicado el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 2 de marzo del año último, no se ha presentado ninguna reclamación, según certificación del Alcalde de Miranda de Ebro que se acompaña al expediente.

Resultando: Que la Jefatura de Obras públicas y la Verificación Oficial de Contadores informan favorablemente.

Resultando: Que la Abogacía del Estado informa, en virtud de lo que antecede, que procede acceder a lo solicitado por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica.

Visto el Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, este Gobierno, de conformidad con los precitados informes, acuerda resolver como en los mismos se propone, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones, propuestas por la Jefatura de Obras públicas en su informe.

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, domiciliada en Bilbao, para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 30.000 voltios, entre el poste número 269, de la conducción Puentelarrá-Cortijo y el poste número 256, de la línea de Puentelarrá a Miranda, de que dicha Sociedad es concesionaria.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Gobierno civil de Burgos el día 20 de febrero de 1926, firmado por el Ingeniero D. José Luis Moronati.

3.<sup>a</sup> Esta concesión lleva aneja la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

4.<sup>a</sup> Son preceptivas en esta concesión las disposiciones contenidas en el Reglamento de Instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de marzo de 1919, publicado en la *Gaceta* de 3 de abril del mismo año, y cuantas disposiciones estén en vigor sobre la materia.

5.<sup>a</sup> Las obras deberán estar terminadas en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la concesión, y antes de ser puestas en explotación serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a la que notificará el concesionario la terminación del montaje.

6.<sup>a</sup> Será obligatorio para el concesionario lo legislado sobre protección a la industria nacional y sobre «contrato del trabajo».

7.<sup>a</sup> Se otorga la concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo declararse caducada por causa de interés nacional o por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones anteriores y presentado la póliza de 120 pesetas que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Burgos 7 de febrero de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Fermin Garbayo.**

EMPLEO DE LA ESTRICNINA

*Circular.*

En virtud de los informes favorables emitidos por la Guardia civil,

y en uso de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder autorización a los Alcaldes de Barbadillo del Mercado, Contreras, Rábanos, Valmala y Vallejimen, para poder emplear la estricnina en dichos términos municipales, a fin de destruir los animales dañinos que merodean, sujetándose a las disposiciones vigentes sobre la materia, y anunciando por bandos el lugar y sitio donde ha de colocarse el veneno, con el fin de evitar desgracias personales y en los ganados, debiendo significar que dichas autorizaciones se conceden por término de un mes, a contar de esta fecha.

Burgos 10 de febrero de 1927.

EL GOBERNADOR INTERINO,

**Fermin Garbayo.**

**Diputación Provincial**

*Comisión permanente.*

Esta Corporación, en sesión de 8 del actual, acordó sacar a subasta los servicios de acopios de piedra con destino a la conservación del firme de las carreteras provinciales

de Salas de los Infantes al límite de la provincia, Pradoluengo a Ibeas de Juarros, Roa a Burgos (sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela), Tormantos por Belorado a Pradoluengo, Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, Aranda de Duero a Torresandino, La Puebla de Arganzón a Cucho, Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, Peñahorada a Oña por Salas de Bireba, y Oquillas a La Horra, durante el ejercicio de 1927, cuyos presupuestos y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se anuncia en este periódico oficial a los efectos de que, durante el plazo de diez días, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Burgos 10 de febrero de 1927.—El Presidente, José de la Torre.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS**

**INTERVENCIÓN**

*Mes de enero de 1927.*

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de marzo de 1925.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Obligaciones generales..	4000	2500	500	7000
» 2 Representación provincial	800	350	100	1250
» 3 Vigilancia y seguridad ..	»	»	»	»
» 4 Bienes provinciales .....	»	»	»	»
» 5 Gastos de recaudación...	500	400	600	1500
» 6 Personal y material.....	20000	3000	2000	25000
» 7 Salubridad e higiene.....	1400	»	»	1400
» 8 Beneficencia.....	50000	10000	17000	77000
» 9 Asistencia social.....	500	1000	1000	2500
» 10 Instrucción pública.....	5000	1500	2000	8500
» 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	80000	20000	25000	125000
» 12 Traspaso de obras y servicios del Estado.....	»	»	»	»
» 13 Montes y pesca.....	»	»	»	»
» 14 Agricultura y ganadería..	1500	1000	1500	4000
» 15 Crédito provincial.....	»	»	»	»
» 16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	18000	»	»	18000
» 18 Imprevistos.....	»	»	2000	2000
» 19 Resultas.....	500000	»	»	500000
<b>TOTAL.....</b>	<b>681700</b>	<b>39750</b>	<b>51700</b>	<b>773150</b>

En Burgos a 24 de enero de 1927.—El Interventor accidental, Buenaventura Izquierdo.—Conforme: El Ordenador de pagos, José de la Torre.  
Enero 28 de 1927.—La Comisión provincial permanente, en sesión de dicho día, acordó aprobar la precedente distribución de fondos. El Secretario, Pedro Tena.

**INSPECCION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA**

Habiendo sido separado definitivamente del Magisterio Oficial, por Real orden de 5 de enero último, el Maestro que fué de Moradillo del Castillo, D. Julio Gómez Blanco, a consecuencia de haber abandonado su destino, e ignorando su paradero, se hace público a los efectos reglamentarios.

Burgos 9 de febrero de 1927.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA**

*Elección de Habilitado propietario y suplente de los Maestros nacionales del partido judicial de Belorado.*

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Vista el acta de elección de Habilitado propietario y suplente del partido judicial de Belorado, de esta provincia, recibida en el día de la fecha, de la que resulta que ninguno de los aspirantes al cargo han obtenido mayoría absoluta de votos en la elección celebrada el día 6 de los corrientes, y siendo precisa la condición de reunir la mitad mas uno, cuando menos, de los que tienen derecho a votar, de conformidad con lo que previene el artículo 4.º del Reglamento de Habilitaciones de 30 de abril de 1902, se convoca a segunda elección, la que tendrá lugar el día 27 del actual, a las once de su mañana, en el local que previamente designe el Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de 1.ª Enseñanza de Belorado; elección que se celebrará con arreglo a las Instrucciones y en la misma forma que previene la convocatoria de esta Sección de 12 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de igual mes, número 11.

Lo que se publica para conocimiento general de los Maestros, de los que aspiren al cargo y para el exacto cumplimiento por la Junta local de 1.ª Enseñanza del partido de Belorado.

Burgos 9 de febrero de 1927.—El Jefe, Paulino Saldaña.

**Anuncios Oficiales**

*Alcaldía de Villadiego.*

Se hace saber por el presente, que los días 24, 25 y 26 del corriente mes, siguiendo la costumbre de años anteriores, se celebrará en esta villa la feria de ganados de todas clases, titulada de «San Matías», facilitando a las personas que

acudan, los medios necesarios para conseguir sus fines.

Villadiego 9 de febrero de 1927.—El Alcalde, Severino Arce.

*Junta vecinal de Arija.*

Previo acuerdo de esta Junta y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159, disposición 3.ª del Estatuto municipal vigente, se anuncia al público la venta de los terrenos comprendidos entre la vía de La Robla y el camino de Arija a la Estación.

Cuya subasta tendrá lugar, el día 27 del actual, y en los locales de la Casa de Concejo.

Arija 5 de febrero de 1927.—M. Rodrigo.

**ANUNCIOS PARTICULARES**

*Subastas de maderas y leñas gruesas.*

Las Alcaldías y Juntas administrativas de Tartalés de los Montes, Panizares, Condado, Madrid, Herrera, Ojeda, Rio-Quintanilla, Cantabrana, Palazuelos y Tartalés de Cilla, han acordado celebrar las subastas de los aprovechamientos de maderas y leñas gruesas del plan especial del Proyecto de Ordenación de los montes Borcos, Prado la Isa, Lanchares, El Mazo, Canalejas, Hoya Grande, La Dehesa, Los Callejos, Castrillo y Pociles, de la pertenencia respectiva de los respectivos pueblos.

La cantidad de madera y leña gruesa aprovechable en el decenio y sus tasaciones respectivas son las siguientes:

En el monte Borcos, del pueblo de Tartalés de los Montes, 83,808 metros cúbicos de maderas y 10,204 de leñas gruesas, y cuyo importe es de 513'05 pesetas.

En el monte Prado la Isa, del pueblo de Panizares, 554,322 metros cúbicos de madera y 88,669 de leñas gruesas, y cuyo importe es de 3.551'16 pesetas.

En el monte Lanchares, del pueblo de Condado, 332,641 metros cúbicos de maderas y 10,204 de leñas gruesas, y cuyo importe es de 2.245'38 pesetas.

En el monte El Mazo, del pueblo de Madrid, 502,606 metros cúbicos de maderas y 65,187 de leñas gruesas, y cuyo importe es de 3.234'85 pesetas.

En el monte Canalejas, del pueblo de Herrera, 843,387 metros cúbicos de maderas y 130,114 de leñas gruesas, y cuyo importe es de 5.294'24 pesetas.

En el monte Hoya Grande, del

pueblo de Ojeda, 349,476 metros cúbicos de maderas y 44,767 de leñas gruesas y cuyo importe es de 2.291'53 pesetas.

En el monte La Dehesa, del pueblo de Río-Quintanilla, 129,263 metros cúbicos de maderas y 13,301 de leñas gruesas, y cuyo importe es de 836'21 pesetas.

En el monte Los Callejos, del pueblo de Cantabrana, 59,683 metros cúbicos de maderas y 7,785 de leñas gruesas, y cuyo importe es de 402'46 pesetas.

En el monte Castrillo, de Palazuelos, 87,358 metros cúbicos de maderas y 6,087 de leñas gruesas, y cuyo importe es de 572'64 pesetas.

En el monte Pociles, del pueblo de Tartalés de Cilla, 31,488 metros cúbicos de maderas y 4,646 de leñas gruesas, y cuyo importe es de 211'04 pesetas.

Los totales son como sigue:

2.974,032 metros cúbicos de maderas y 453,984 de leñas gruesas, y el importe total en pesetas es de 19.152'56 pesetas.

En las expresadas tasaciones están incluídas las partes correspondientes a estos aprovechamientos del importe del plan de mejoras, cuyas partes el rematante ingresará en la forma que se determine en en los sucesivos planes anuales.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, subastas, escrituras, honorarios del personal facultativo y demás que se ocasionen.

Las subastas se celebrarán con arreglo al artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924 y tendrán lugar los días siguientes:

El día 9 de marzo, a las cinco de la tarde, en Tartalés de los Montes; el 8 de marzo, a las once de la mañana, en Panizares; el 8 de marzo, a las cinco de la tarde, en Condado; el 10 de marzo, a las tres de la tarde, en Madrid de Caderechas; el 10 de marzo, a las once de la mañana, en Herrera; el 11 de marzo, a las doce de la mañana, en Ojeda; el 12 de marzo, a las cinco de la tarde, en Río-Quintanilla; el 12 de marzo, a las once de la mañana, en Cantabrana; el 14 de marzo, a las cinco de la tarde, en Palazuelos, y el 14 de marzo, a las once de la mañana, en Tartalés de Cilla.

Estas subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales y de Juntas de los mencionados pueblos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

o Presidente de Junta respectivo o de quien legalmente les sustituya, con asistencia de un individuo de la Corporación y del funcionario que designe el Distrito forestal.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en el papel correspondiente, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el anterior al de la subasta, acompañando por separado la cédula personal y resguardo de haber depositado en la Depositaria de las entidades dueñas de los montes el 20 por 100 de la cantidad que corresponde a una anualidad, o sea: 10'26 pesetas, en Tartalés de los Montes; 71'02, en Panizares; 44'90, en Condado; 64'70, en Madrid; 105'88, en Herrera; 45'82, en Ojeda; 16'72, en Río-Quintanilla; 8'04, en Cantabrana; 11'46, en Palazuelos, y 4'22, en Tartalés de Cilla.

En el anverso del sobre se pondrá: «Proposición para optar a la subasta de maderas y leñas gruesas de..... monte..... ordenado..... de.... en el decenio primero del segundo período del proyecto de Ordenación». En el reverso, sobre el cierre, irá estampada la firma del proponente, o con las señales y forma que desee el mismo, a su gusto y satisfacción.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y si resultasen dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo.

Para mencionadas subastas regirán los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto todos los días laborables en las respectivas Alcaldías o casas de Juntas vecinales, las cuales se reservarán el derecho de tanteo.

Los pliegos se ajustarán al siguiente

#### Modelo.

Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal de..... clase, número....., enterado de los anuncios insertos en..... que publican la subasta de aprovechamientos de maderas y leñas gruesas de..... monte..... ordenado..... por el decenio primero del segundo período del proyecto de Ordenación y de los pliegos de condiciones que regirán para dicha subasta, se comprometo a tomar a su cargo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a las mismas, en la cantidad

de..... pesetas (en letra) por todo el decenio.

(Fecha y firma del proponente).

Burgos 7 de febrero de 1927.—El Presidente de la Junta vecinal de Tartalés de los Montes, Carlos Fernández.—Sellado y rubricado.

El Presidente de la Junta vecinal de Panizares, Félix Rodríguez.—Sellado y rubricado.

El Presidente de la Junta vecinal de Condado, José González.—Sellado y rubricado.

El Presidente de la Junta vecinal de Madrid, Juan Santamaria.—Sellado y rubricado.

El Presidente de la Junta vecinal de Herrera, Gregorio Castro.—Sellado y rubricado.

El Presidente de la Junta vecinal de Ojeda, Julián Sáez.—Sellado y rubricado.

El Presidente de la Junta vecinal de Río, P. O., Felipe Martínez.—Sellado y rubricado.

El Alcalde de Cantabrana, Francisco Prado.—Sellado y rubricado.

El Presidente de la Junta vecinal de Palazuelos, Cosme Ibeas.—Sellado y rubricado.

El Presidente de la Junta vecinal de Tartalés de Cilla, P. O., Epifanio Llanos.—Sellado y rubricado.

#### Junta administrativa de Anzó (Valle de Mena).

##### Subasta de setas.

Acordada por el vecindario de este pueblo la subasta de las setas, procedentes del monte denominado «La Peña», esta Junta administrativa ha confeccionado el pliego de condiciones a que han de ajustarse cuantas personas deseen tomar parte en la subasta y que son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Será objeto de licitación el aprovechamiento de las setas que se produzcan en el monte «La Peña», propiedad de este pueblo.

2.<sup>a</sup> La subasta se celebrará ante el Alcalde de barrio y Junta administrativa el día 6 de marzo próximo, a las diez de su mañana.

3.<sup>a</sup> El tiempo de duración del aprovechamiento, será el comprendido desde el día 15 de marzo al 30 de junio del actual año.

4.<sup>a</sup> El tipo que ha de servir de base para la subasta, será el de 100 pesetas.

5.<sup>a</sup> El importe total a que ascienda la subasta, lo ingresará el rematante, en dos plazos, el primero el mismo día en que le sea adjudicado el remate y el segundo al finalizar la temporada del disfrute o sea el 30 de junio.

6.<sup>a</sup> Durante el período que dure el aprovechamiento, el vecindario tendrá derecho a que sus ganados puedan pastar en el terreno objeto de la subasta, sin que por tal causa pueda reclamar ninguna clase de derechos el rematante.

7.<sup>a</sup> El importe de la subasta, será empleado única y exclusivamente en obras del beneficio común para el vecindario.

Anzó del Valle de Mena 9 de febrero de 1927.—Por acuerdo del vecindario.—El Alcalde de barrio Tomás Castresana.—Felipe Ramírez.—Juan Corral.

#### Junta vecinal de Huerta de arriba.

El día 6 de marzo próximo, a las trece horas, se venderán en segunda subasta 100 estéreos de brezo, para carbón, del monte Santa Engracia, de este pueblo, con las formalidades, tasación, condiciones y modelo publicados respectivamente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 206, 207 y 227 del año 1926.

Si esta segunda subasta fuera declarada desierta, la tercera tendrá lugar el día 27 de dicho mes, a la misma hora, y si también esta lo fuera, se celebrará la cuarta el día 17 de abril próximo, a la hora dicha.

Las proposiciones serán hechas en pliegos de la clase 6.<sup>a</sup> o debidamente reintegrados.

Huerta de arriba 6 de febrero de 1927.—El Presidente en cargos, Damián García Serrano.

## BANCO DE BURGOS

La Junta de Gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 20 de febrero próximo, a las once en punto de la mañana en las oficinas sociales.

Para la asistencia a la Junta general, los señores Accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores Accionistas que hayan obtenido papeleta de asistencia, podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos 31 de enero de 1927.—El Secretario, Pedro Medina.